**Contribuciones del Estado mexicano.**

**Informe: Aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban.**

1. **Descripción sobre el papel que juega la Declaración y Programa de Acción de Durban en combatir formas contemporáneas de racismo y discriminación racial a nivel nacional.**

El Estado mexicano participó en 2001 en la Conferencia Mundial contra el racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia con el firme compromiso de contribuir a la lucha para eliminar este problema y con la Convicción de que la Conferencia y los documentos adoptados en el seno de la misma constituiría un impulso a los esfuerzos para combatir la discriminación.

La Declaración y Programa de Acción de Durban han contribuido a la consolidación, instrumentación y articulación de la política antidiscriminatoria del Estado mexicano. Congruente con el mandato establecido por estos instrumentos se ha avanzado en los siguientes rubros:

* Adopción y aplicación de leyes y medidas administrativas a nivel nacional con miras a combatir expresa y específicamente el racismo y prohibir la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, directas o indirectas, en todas las esferas de la vida pública de conformidad con sus obligaciones dimanantes de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD, por sus siglas en inglés).

En México, el derecho a la igualdad y a la no discriminación se encuentra consagrado en el artículo primero constitucional, párrafo 5° que dicta:

[…] *Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.*

*[[1]](#footnote-1)*

Esta cláusula antidiscriminatoria prohíbe en el país toda forma de discriminación y está reglamentada por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (en lo sucesivo LFPED), que establece criterios para respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y no discriminación.

De acuerdo con la LFPED, se entenderá por discriminación;

*Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género*, la edad, *las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.*

*También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia*.[[2]](#footnote-2)

Conforme a lo establecido en el artículo antes citado, el origen étnico o nacional, la xenofobia, la discriminación racial, y otras formas conexas de intolerancia constituyen motivos por los cuales se prohíbe discriminar a las personas en el país.

El artículo 20 de dicha Ley en su fracción XLVI, otorga al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (en lo sucesivo CONAPRED o Consejo) atribuciones para ejecutar medidas administrativas y de reparación[[3]](#footnote-3) en casos en los que se comprueben actos y prácticas discriminatorias. Esto incluye:

* + **Restitución del derecho conculcado**: medida de reparación que comprende el conjunto de acciones encaminadas a restablecer a la víctima el goce de sus derechos, con miras a restablecer la situación previa a la violación al derecho a la no discriminación.
  + **Compensación por el daño ocasionado**: medida de reparación que se presenta cuando la restitución del derecho conculcado no es posible o existe un acuerdo entre las partes. Consiste en el resarcimiento, que puede ser pecuniario, por el daño sufrido derivado de una violación al derecho a la no discriminación.
  + **Amonestación pública**: medida de reparación que consiste en la advertencia que se hace a agentes discriminadores para hacerles ver las consecuencias de la falta que cometieron, con la finalidad de encauzar su conducta en el correcto desempeño de sus acciones y funciones, conminándoles a no repetir las acciones, omisiones o prácticas que dieron origen a la violación del derecho a la no discriminación.
  + **Disculpa pública o privada**: medida de reparación que consiste en un pronunciamiento por parte del agente discriminador dirigido a las víctimas mediante el cual el primero expresa el reconocimiento de su responsabilidad cometida por la violación al derecho a la no discriminación. Puede ser pública o privada, atendiendo a la naturaleza del caso y al impacto causado.
  + **Garantía de no repetición del acto o práctica social discriminatoria**: medida de carácter positivo que comprende un conjunto de acciones que buscan evitar violaciones futuras al derecho a la no discriminación por motivos y ámbitos similares a los investigados en la queja, así como corregir estructuralmente los factores que las originaron. Tales acciones podrán contener, entre otras, reformas institucionales y legales que promuevan el respeto y protección del derecho a la no discriminación.[[4]](#footnote-4)

Las medidas de reparación observan lo establecido en la Recomendación 35 del Comité CERD, que "recomienda que la tipificación como delito de las formas de expresión racista se reserve para los casos más graves, que puedan probarse más allá de toda duda razonable, mientras que los casos menos graves deben tratarse por otros medios que no sean el derecho penal, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la naturaleza y la amplitud de las repercusiones para las personas y los grupos destinatarios".[[5]](#footnote-5)

En cuanto al fortalecimiento legislativo, a nivel local las 32 entidades federativas cuentan con una ley antidiscriminatoria, mientras que 28 entidades federativas cuentan con una cláusula antidiscriminatoria en sus Constituciones locales. Por otro lado, se indica que 29 estados en sus códigos penales o en alguna otra legislación, incluyen alguna o algunas de las causales previstas en el artículo 1 de la ICERD (raza, color de piel, origen nacional o étnico, linaje); ya sea como elemento del delito de discriminación; como elemento del delito contra la dignidad e igualdad de las personas; por violencia de género; discriminación cultural, así como agravante en otros delitos (homicidio, lesiones y odio).

En resumen, con excepción del estado de Hidalgo, todas las leyes estatales antidiscriminatorias mencionan al origen étnico como motivo de discriminación; todas las entidades federativas en sus leyes antidiscriminatorias mencionan al origen nacional como motivo de discriminación, doce leyes antidiscriminatorias mencionan la raza como motivo de discriminación; diez leyes antidiscriminatorias mencionan la segregación racial como motivo de discriminación ; seis leyes estatales mencionan la discriminación racial como motivo de discriminación ; y trece leyes antidiscriminatorias mencionan el color de piel como motivo prohibido de discriminación , cabe mencionar que algunas leyes solo mencionan la palabra “color” pero se entiende que hace referencia al color de piel.

* Establecer y ejecutar sin demora políticas y planes de acción nacionales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

El CONAPRED como institución del Estado mexicano encargada de conducir la política antidiscriminatoria y en su atribución de coordinar y supervisar la instrumentación del Programa de carácter especial y de cumplimiento obligatorio, se encuentra en proceso de publicación del Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2021- 2024 (PRONAIND), en estricto apego al Programa Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), que tiene el propósito de promover el ejercicio de derechos humanos sin discriminación tanto en el quehacer del sector público, como respecto a la regulación de relaciones entre los poderes públicos y la sociedad, con un enfoque particular respecto a los derechos a la educación, a la salud, al trabajo, a la seguridad social y al acceso a la justicia.

En el marco del proceso de elaboración del PRONAIND 2021-2024 se llevó a cabo el “Foro Temático de Igualdad y No Discriminación” con el objetivo de conocer y recopilar las experiencias y propuestas de la sociedad civil, academia y el gobierno sobre la discriminación en distintos ámbitos y que afecta de manera desproporcionada a los grupos históricamente discriminados. En este contexto se desarrolló la sub-mesa sobre “Pueblos indígenas y afromexicanos” cuyo debate estuvo centrado en el análisis de cinco ámbitos en los que las poblaciones indígenas y afro se miran discriminadas como: la salud, los espacios sociales y culturales, el sistema de procuración de justicia, la educación y el territorio. En dichos ámbitos se debatió en torno al poco acceso y sensibilización del Sistema de Salud hacia la población indígena y afromexicana, por lo que se planteó el concientizar al personal de salud sobre temas de no discriminación. En el tema de la educación se visibilizó que es necesario fortalecer los procesos educativos tomando en cuenta la historia oficial de la población afro en México[[6]](#footnote-6).

* Elaborar, aplicar y hacer cumplir medidas eficaces para eliminar el fenómeno conocido comúnmente como “establecimiento de perfiles raciales” y que comprende la práctica de los agentes de policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de basarse, en uno u otro grado, en la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico como motivo para someter a las personas a actividades de investigación o para determinar si una persona realiza actividades delictivas.

El CONAPRED en colaboración con la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos (SPMAR) de la SEGOB y el Instituto Nacional de Migración, elaboró la Guía para la Prevención de Prácticas de Perfilamiento Racial[[7]](#footnote-7), cuyo objetivo es ser una herramienta útil y de fácil aplicación para que las y los agentes federales de migración eviten tales prácticas en su trabajo diario. Asimismo, la Guía es un instrumento que sirve para la capacitación y sensibilización respecto al perfilamiento racial tanto de las y los agentes federales de migración como de otras personas servidoras públicas pertenecientes a las autoridades auxiliares en materia migratoria.

La Guía presenta la definición y el marco jurídico internacional, regional y nacional sobre discriminación y perfilamiento racial. A su vez, analiza las causas, consecuencias, ilegalidad e ineficacia de las prácticas de perfilamiento racial. Por último, establece los criterios admisibles y no admisibles del uso de las características físicas o étnicas en las acciones de revisión, verificación y control migratorio, y proporciona pautas para prevenir las prácticas de perfilamiento racial en el trabajo diario de las y los agentes federales de migración.

Se propone que la Guía sea retomada por otras instancias encargadas de la seguridad pública para evitar actos de perfilamiento racial y aportar elementos de garantía de los derechos humanos sin discriminación.

* Insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, o a que se adhieran a esos instrumentos.

El Estado mexicano en 2020 ratificó la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia (CIDI) y la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación y Formas Conexas de Intolerancia (CIRDI), que complementan y fortalecen el marco jurídico de protección al derecho a la igualdad y no discriminación.

Las Convenciones consolidan estándares regionales e internacionales sobre el derecho a la igualdad y no discriminación y aportan un marco conceptual y jurídico acorde con el carácter evolutivo de los derechos humanos pertinente al contexto actual. En este sentido, fortalecen y consolidan los motivos prohibidos de discriminación basados en la nacionalidad, identidad cultural, origen social, posición socioeconómica, nivel de educación, condición migratoria, de refugiado, repatriado, apátrida o desplazado interno, discapacidad, característica genética, condición de salud mental o física, incluyendo infectocontagiosa, psíquica incapacitante o cualquier otra”.

* Insta a los Estados a que cuando proceda, establezcan, fortalezcan, examinen y promuevan la eficacia de instituciones nacionales independientes de derechos humanos, en particular sobre cuestiones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos anexos a la resolución 48/134 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, y las doten de adecuados recursos financieros, competencia y capacidad de encuesta, investigación, educación y actividades de sensibilización del público para combatir esos fenómenos.

El CONAPRED es la institución rectora de la política antidiscriminatoria a nivel federal del Estado mexicano. De acuerdo con el artículo 16 de la LFPED el CONAPRED es un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que para el desarrollo de sus atribuciones goza de autonomía técnica y de gestión y cuenta con los recursos suficientes que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Asimismo, para dictar las resoluciones que, en términos de la Ley en comento, se formulen en el procedimiento de queja, el Consejo no estará subordinado a autoridad alguna y adoptará sus decisiones con plena independencia[[8]](#footnote-8).

De acuerdo con esta normativa, el Consejo tiene como objeto:

1. Contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del país;
2. Llevar a cabo, las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación;
3. Formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentren en territorio nacional, y
4. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, en materia de prevención y eliminación de la discriminación[[9]](#footnote-9).

* Insta a los Estados a que recojan, recopilen, analicen, difundan y publiquen datos estadísticos fidedignos a nivel nacional y local y a que tomen todas las demás medicas conexas necesarias para evaluar periódicamente la situación de los individuos y los grupos que son víctimas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.

1. **Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017 (ENADIS).**

La Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017 es un proyecto derivado del trabajo coordinado entre el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el CONAPRED cuyo objetivo es generar información estadística que permita medir la magnitud, causas y expresiones de la discriminación en México; profundizando en el conocimiento sobre quiénes sufren discriminación, en qué ámbitos sociales sucede, y los factores sociodemográficos y culturales que se relacionan, para la definición de indicadores de diseño de legislación y política pública.

Las poblaciones que estudia la ENADIS mujeres, niñas y niños, adolescentes y jóvenes, **indígenas**, **afrodescendientes,** personas de la diversidad religiosa entre otras. Asimismo, la encuesta permite realizar un análisis sociodemográfico a partir del registro de tono de piel con la que cada persona se reconoce.

De acuerdo con la selección de indicadores presentados en la ENADIS 2017, se busca mostrar los efectos de la discriminación estructural y el reforzamiento mutuo de desigualdades que afectan a los grupos sociales discriminados, en términos de su ejercicio de derechos y acceso a bienes y servicios. Así, los obstáculos y desigualdades originados en un ámbito, por ejemplo, el educativo, se trasladan al laboral e impactan en un tercero: la atención a la salud.

Las desventajas que enfrentan de manera histórica los pueblos indígenas y etnias afrodescendientes no son exclusivas de estos grupos, existen factores asociados al racismo, que limitan el acceso de oportunidades y pleno ejercicio de derechos fundamentales.

1. **Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género 2018 (ENDOSIG).**

En esta tesitura, el CONAPRED en trabajo conjunto con la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) elaboraron la Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género 2018 (ENDOSIG) cuyo propósito es conocer las condiciones de discriminación estructural y de violencia que enfrentan las personas con orientaciones sexuales o identidades de género no normativas.

La ENDOSIG se levantó en línea entre el 12 de marzo y el 31 de mayo de 2018 y estuvo dirigida a personas de 16 años y más residentes en el territorio nacional que se autoidentifican como gays, lesbianas, bisexuales, trans (transgénero, travestis, transexuales) y de otras orientaciones sexuales o identidades de género (OSIG) no normativas[[10]](#footnote-10).

La ENDOSIG permite evidenciar que uno de los grupos de la población que enfrenta mayor rechazo, discriminación y violencia es el de las personas con una OSIG no normativa. Son frecuentemente rechazadas por sus propias familias y comunidades, son objeto de acoso y agresión en las calles, enfrentan obstáculos en los sistemas educativos, de salud y seguridad social, reciben un trato discriminatorio en el mercado de trabajo y en los servicios, y no reciben suficiente protección y reparación en el ámbito de la justicia.

Es importante mencionar que tanto en la *ENADIS 2017* y en la *ENDOSIG 2018* se incorporó la pregunta sobre autorreconocimiento de afrodescendencia, y con base en ello se estima dentro de la ENADIS que la población afrodescendiente corresponde al 2.9% de la población nacional[[11]](#footnote-11), considerando que el 99.8% de las personas afrodescendientes son afromexicanas[[12]](#footnote-12).

1. **Perfil sociodemográfico de la población afrodescendiente.**

Para dar un panorama demográfico y socioeconómico de la población afrodescendiente luego de la Encuesta Intercensal 2015 (EIC-2015), el CONAPRED, en colaboración con el INEGI y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) elaboraron el *Perfil sociodemográfico de la población afrodescendiente[[13]](#footnote-13)*. El estudio realizó un acercamiento a los 100 municipios con 10% o más de su población que se reconoce como afrodescendiente, para conocer la situación en la que viven. El Perfil sociodemográfico se distribuye a las secretarías de Estado y al poder Legislativo, entre otros, para informar la toma de decisiones sobre la inclusión de la población afromexicana en los programas de desarrollo económico y social del país.

Con base en los datos del Perfil sociodemográfico, la estructura demográfica y socioeconómica de esta población se constituye de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| Tema | Datos del Perfil sociodemográfico |
| Sexo | De acuerdo con la distribución de la población por sexo, se advierte que de cada 100 afrodescendientes, 51 son mujeres y 49 son hombres, proporción igual a la de los municipios con 10% y más de población afrodescendiente. |
| Edad | La edad mediana de la población afrodescendiente es de 30 años. Esta composición demográfica indica que la población que se reconoce afrodescendiente es relativamente más envejecida en comparación con la nacional. |
| Situación económica y social | La Población Económicamente Activa (PEA) afrodescendiente tiene una participación en el mercado de trabajo casi tres puntos porcentuales más que la nacional: 53.0 y 50.3%, respectivamente. En contraparte, la Población No Económicamente Activa (PNEA) es de 46.8% entre las personas afrodescendientes.  La clasificación de las actividades productivas muestra el predominio del sector terciario, es decir, actividades de comercio y servicios, tanto para la población nacional como para la afrodescendiente. |
| Idioma | Mientras en el país 6.5% de las personas hablan alguna lengua indígena, entre la población afrodescendiente llega a casi 10 personas por cada 100 |
| Origen nacional o social | El reconocimiento o identificación de la pertenencia indígena representa una quinta parte de la población nacional, tanto en hombres como en mujeres. Esta condición es notoriamente mayor entre la población afrodescendiente, como aquella que vive en los municipios con 10% y más de población afrodescendiente, ya que casi dos terceras partes de ésta se asume también indígena. |
| Propiedad | La mayoría de las viviendas está habitada por sus propietarios, con 67.7% a nivel nacional y 65.3% en las de afrodescendientes. En los municipios con al menos 10% de afrodescendientes, el porcentaje de viviendas propias supera con poco más de 10 puntos porcentuales a las del promedio nacional. Mientras que la vivienda alquilada se reduce a menos de 7%, menos de la mitad que la cifra nacional. |
| Nacimiento | La tendencia indica que las mujeres afrodescendientes sin escolaridad o con educación básica, tienen mayor promedio de hijos con relación al dato nacional |
| Estado de salud | Tanto la población nacional como la afrodescendiente tienen prácticamente los mismos niveles de afiliación a servicios de salud, con más de 82 por ciento; sólo 17 de cada 100 personas están fuera de la cobertura de este servicio |
| Estado civil y familiar | El porcentaje de personas casadas es prácticamente el mismo entre la población nacional y la afrodescendiente; en cambio, entre la población soltera, la afrodescendiente tiene un nivel menor que la nacional y la de los municipios seleccionados, con 34.2 y 32.2%, respectivamente; por el contrario, las personas afrodescendientes y las de municipios con esta característica que viven en unión libre presentan porcentajes similares (18.6 y 18.4%, respectivamente), en tanto que el indicador nacional es de 15.4 por ciento. La disolución de las uniones por separación, divorcio o viudez son similares entre el indicador nacional y el afrodescendiente |
| Elaborado con datos obtenidos en Perfil sociodemográfico de la población afrodescendiente en México [en línea] Ver. <http://www.cndh.org.mx/docs/Afrodescendientes.pdf> | |

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, las entidades con las proporciones más altas de personas que se consideran afrodescendientes son Guerrero (6.5%), Oaxaca (4.9%) y Veracruz (3.3%) de su población, respectivamente; también destaca la Ciudad de México, Baja California Sur y Nuevo León con porcentajes entre 1.5 y 1.9 por ciento. Es importante señalar que la población que se identifica como afrodescendiente se encuentra en todo el territorio nacional, sin embargo, representa menos del porcentaje del país (1.2%) y en las seis entidades con la menor proporción, esta población no es significativa[[14]](#footnote-14).

La distribución de la población afrodescendiente en el territorio nacional no es uniforme entre las entidades federativas, y lo mismo ocurre en los municipios de éstas, lo que propicia que se no se visibilicen las características y condiciones socioeconómicas en las que vive gran parte de esta población. Sin embargo, es posible reconocer zonas de “asentamiento histórico” en las costas de Guerrero con el 6.5% de la población, el 4.9% asentado en Oaxaca y el 3.3% en regiones de Veracruz. Las personas afrodescendientes que residen en los municipios donde al menos el 10% de su población se reconoce como afrodescendiente, registran mayores carencias en comparación con la población total, tanto nacional como afrodescendiente, lo anterior se sustenta con base en una variedad de indicadores de bienestar, como analfabetismo, hacinamiento, derechohabiencia a sistemas de salud y seguridad social.

1. **Pregunta de autoidentificación en el cuestionario básico del Censo General de Población y Vivienda 2020.**

El censo es una fuente de información exhaustiva a través de la cual se capta la magnitud y las características de la población. Por la heterogeneidad que existe en nuestro país, algunos de los grupos son de un tamaño pequeño y se encuentran dispersos, por lo que no es posible recolectar datos suficientes y de tal calidad mediante otro instrumento de menor cobertura, incluido el cuestionario ampliado.

La necesidad de saber dónde están y cuántas son las personas que se reconocen como afrodescendientes cobra relevancia en tanto que, con los datos recabados en el censo se elaborará el marco muestral que servirá en el diseño estadístico de las encuestas en hogares de, al menos, cinco años más.

Como antecedente se incorporó, por primera vez la pregunta de autoadscripción en la Encuesta Intercensal 2015 elaborada por el INEGI que indicó que 1.2% de la población se considera afrodescendiente. Por su lado, la Encuesta Nacional de Discriminación de 2017 identificó un aumento al 2.9% al incorporar la ancestría como parte de la autoadscripción y la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica de 2018 registró un 5.9% de la población que se adscribe afrodescendiente.

Finalmente, el Censo de Población y Vivienda 2020 registró que el 2% de la población total (2 576 213 personas) se autorreconoce como afromexicana o afrodescendiente, de ellos, 7.4% habla alguna lengua indígena.[[15]](#footnote-15)

1. **Sistema Nacional de Información sobre Discriminación.**

El CONAPRED desarrolló durante 2019 el Sistema Nacional sobre Discriminación (SINDIS) el cual constituye una plataforma especializada sobre discriminación y proporciona información objetiva, histórica y verificable en materia de discriminación y aporta insumos importantes para dar seguimiento al avance en el cumplimiento del derecho a la igualdad y no discriminación en México[[16]](#footnote-16).

En este sitio virtual se encuentra concentrada toda la información desarrollada por el CONAPRED en colaboración con otras instituciones del Estado mexicano en materia de discriminación, proporcionando con ello herramientas de información estructurada, desglosada y oportuna.

Asimismo, cuenta con un Centro de Documentación en línea en su página web en el que se pueden consultar las publicaciones del CONAPRED. Por otro lado, también pueden realizarse solicitudes directas de ejemplares por medio de correo electrónico. Todos los ejemplares son gratuitos.

* Insta a los Estados a que organicen y refuercen las actividades de capacitación sobre los derechos humanos con enfoque antirracista y antisexista, para los funcionarios públicos, incluido el personal de la administración de justicia, especialmente el de los servicios de seguridad, penitenciarios y de policía, así como entre las autoridades de salud, enseñanza y migración.

1. **Programa Educativo.**

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (en lo sucesivo LFPED), el CONAPRED tiene como atribuciones, entre otras, proporcionar orientación, formación y capacitación bajo diversas modalidades, así como, sensibilizar, capacitar y formar a personas servidoras públicas en materia de no discriminación.

Las acciones educativas se ofrecen en modalidad virtual, mediante el Programa Educativo a Distancia, *Conéctate*, y en modalidad presencial, mediante el Programa Educativo Presencial.

Ambas opciones conforman el núcleo estratégico educativo para motivar una agenda de trabajo que impacte en la reflexión y formación de capacidades, habilidades y actitudes para entender los procesos de discriminación estructural y tratar de generar acciones para su transformación en los ámbitos de la administración pública de los tres niveles de gobierno, la iniciativa privada, los organismos autónomos, el poder judicial, las instituciones educativas, así como el público en general interesado.

1. Programa Educativo Presencial.

El Programa Educativo Presencial (PEP) del CONAPRED es el medio con el que se han generado acciones de sensibilización, formación y capacitación acerca del derecho a la igualdad y la no discriminación. Son acciones que buscan que distintas personas e instituciones adquieran conocimientos y habilidades para visibilizar y transformar las situaciones de discriminación que se presentan en su entorno de desarrollo personal y profesional, logando un impacto a través de la atención al público; así como del diseño e implementación de políticas administrativas, laborales, de servicios, que favorezcan la promoción, el respecto, la protección y la garantía de los derechos humanos particularmente de la igualdad y no discriminación desde un enfoque de inclusión.

El Programa Educativo Presencial se basa pedagógicamente en un enfoque de construcción de conocimientos colectivos que rescata las experiencias de las personas participantes y que las hace parte de procesos activos y críticos de aprendizaje para concluir en acciones concretas que se pueden implementar a partir de lo aprendido.

1. Programa Educativo en línea.

El CONAPRED cuenta con un sitio en línea llamado Conéctate cuyo propósito es ampliar los servicios de sensibilización y formación en el derecho a la igualdad y no discriminación. Su objetivo principal es informar y sensibilizar al personal de la Administración Pública Federal (APF), Estatal y Municipal, así como integrantes de la sociedad civil y población en general en materia del derecho a la igualdad y no discriminación para identificar, prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias que puedan incurrir en su entorno laboral, social y familiar.

A través de esta plataforma, se pretende romper las barreras espacio-temporales y llegar a personas e instituciones en todos los Estados de la República Mexicana y el mundo mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

La oferta educativa consta de 17 cursos auto-instructivos entre los cuales destacan el curso *Migración y xenofobia*; cuyo objetivo es identificar los elementos básicos de la migración y xenofobia que permitan el reconocimiento de las diversas circunstancias que padece la población migrante a través del enfoque de derechos humanos, así como el curso *El derecho a la igualdad y la no discriminación de la población afromexicana* el cual busca dar a conocer la importancia de la presencia histórica de la población de origen africano  
en México, para comprender la realidad de las comunidades afromexicanas y  
reflexionar acerca de la discriminación racial y el racismo que enfrentan, a partir de los contextos histórico y actual.

Particularmente con los cursos se pretende que el servicio público conozca y aplique la ley relativa a la prevención de la discriminación y formule e implemente políticas públicas antidiscriminatorias.

1. **Diplomado en línea Racismo y Xenofobia vistos desde México.**

El CONAPRED en trabajo coordinado con el Seminario Universitario Interdisciplinario sobre Racismo y Xenofobia (SURXE) y el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades (CEIICH) de la Universidad Nacional Autónoma de México trabajan en conjunto para evidenciar y combatir el racismo y la xenofobia por medio del Diplomado en línea Racismo y Xenofobia vistos desde México[[17]](#footnote-17) que tiene por objetivos: Entender y analizar qué son el racismo y la xenofobia en general, sus manifestaciones particulares en México y compararlas con las de otros países de América Latina y el mundo, examinar iniciativas nacionales e internacionales de prevención y combate al racismo y la xenofobia en cuanto a leyes, políticas públicas, acciones sociales y experiencias personales e Identificar y analizar ideas, creencias, discursos y prácticas racistas y/o xenófobas en los entornos inmediatos de los participantes.

* Insta a los Estados a que, de conformidad con el derecho internacional relativo a los derechos humanos pertinente, apliquen sanciones legales contra la incitación al odio racial mediante las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, inclusive Internet, y los insta asimismo a que apliquen todos los instrumentos de derechos humanos pertinentes en los que sean Partes.
* **Movimiento frente al discurso de odio.**

El Estado mexicano, a través del CONAPRED, se unió a la campaña global *No Hate Speech Movement*, impulsada por el Consejo de Europa (CoE), mediante la cual ha implementado acciones para prevenir y combatir los discursos de odio que se presentan en los espacios físicos como en las tecnologías de la información.

En una primera etapa, el CONAPRED implementó la campaña "Sin Tags" (2014-2016), que promovía acciones para transformar la discriminación y el cyberbullying entre personas jóvenes, a través de la difusión de contenidos en redes sociales sobre la tolerancia y los derechos humanos, en diferentes líneas temáticas como racismo, clasismo y xenofobia.

En una segunda etapa iniciada en 2016, el CONAPRED impulsó el *Movimiento Frente al Discurso de Odio*, una iniciativa que busca contrarrestar los discursos y expresiones de odio utilizados en espacios físicos y medios de comunicación digitales contra varios grupos discriminados, creando narrativas incluyentes y que inviten al diálogo.

Esta iniciativa responde a la necesidad de contrarrestar el aumento del discurso de odio en diversas áreas físicas y virtuales contra varios grupos discriminados, entre ellos las personas migrantes, mujeres, personas jóvenes, entre otros, y pretende movilizar a las personas jóvenes, las organizaciones de jóvenes de la sociedad civil, instituciones públicas, empresas privadas y a todas las personas interesadas en prevenir y combatir el discurso de odio, proporcionando herramientas de capacitación para desarrollar proyectos sobre el tema.

A través de la formulación de narrativas y narrativas alternas, que son herramientas lúdicas/teóricas empleadas por el Movimiento, se busca responder al discurso de odio, desacreditando y deconstruyendo narrativas violentas que lo justifican y proponiendo visiones no excluyentes del mundo basadas en valores de derechos humanos como la apertura, respeto a las diferencias, la libertad y la igualdad. El Movimiento cuenta con una página de internet que puede ser consultada en [www.dilosinodio.conapred.org.mx](http://www.dilosinodio.conapred.org.mx).

1. **Acciones y capacitación y sensibilización.**

En el marco del Movimiento Frente al Discurso de Odio se han llevado a cabo las siguientes actividades de capacitación y sensibilización a público en general y personas jóvenes de organizaciones y colectivos sociales, con el objetivo de acercar información y herramientas de exigencia frente a las expresiones y discursos de odio.

* Taller “Expresiones, discursos y narrativas de odio en los espacios universitarios” en la Universidad Nacional Autónoma de México - Dirección General de Orientación y Atención Educativa UNAM.
* Curso “Racismo: Formas conexas de intolerancia y discurso de odio en redes sociales” en el Claustro de Sor Juana – Seminario en Estudios de Género.
* Taller “Juventudes, narrativas de odio y no discriminación”, dirigido a las juventudes participantes de la Escuela de Derechos Humanos para Jóvenes de la organización Fray Francisco de Vitoria, capítulo Xalapa.
* Taller “Discurso de odio y análisis de contra narrativas como herramienta frente a expresiones que fomentan el odio y la discriminación”, dirigido a prestadores y prestadoras de servicio social de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán.
* “Conversación sobre el trabajo educativo y del Movimiento Sin Odio en Conapred”, dirigida a jóvenes del programa *Fortalécete YAAJ-ASILEGAL*.
* Curso “Narrativas de odio y juventudes”, dirigido a personas de la Red del British Council – Webinar internacional.
* “Narrativas, discursos y expresiones de odio: otra comunidad en red”, dirigido a personas que administran redes sociales de instituciones públicas y organizaciones sociales.
* Formación de educadoras y educadores ante el odio y Programa Juvenil de Activistas ante las narrativas de odio, capítulo Jalisco (réplica local del Campamento Nacional Juvenil del Movimiento sin Odio que el Conapred organiza cada año con otras instituciones aliadas).

1. **Campamento sin odio.**

Para lograr un mejor entendimiento de cómo y qué son los discursos de odio, en el marco del Movimiento sin odio el CONAPRED realizó en 2017 Primer Campamento Nacional de Jóvenes del Movimiento Sin Odio “*Jóvenes para la transformación del discurso de odio”* del 5 al 9 de junio de 2017 en la Ciudad de México. El campamento contó con la participación de 35 personas jóvenes[[18]](#footnote-18) interesadas en generar proyectos de intervención en derechos humanos, discriminación racial, derechos de las mujeres, temas relacionados con orientación sexual, identidad y expresión de género, o sobre el discurso de odio en línea. De este campamento surgió una red de promotoras y promotores jóvenes que han acompañado actividades del Conapred y otras instituciones aliadas.

En 2018, el CONAPRED en conjunto con el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) y la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), impulsaron el Segundo Campamento Segundo Campamento Nacional de Jóvenes del Movimiento Sin Odio: “Narrativas de odio, juventudes y transformación social”, del 15 al 20 de julio en la Ciudad de México, cuyo objetivo fue adquirir conocimientos y habilidades para entender y actuar frente a los discursos de odio.

En su segunda edición el campamento contó con la presencia de jóvenes entre 18 y 29 años provenientes de 17 estados del país, así como de Canadá, Guatemala y Bélgica.

Con base en el contenido del Movimiento y con el objetivo de sumar alianzas se organizó una gira de universidades cuyo objetivo fue visibilizar las expresiones, discursos y narrativas de odio que viven las juventudes que estudian en diversas universidades públicas y privadas para identificar mecanismos de actuación frente a los discursos de odio. El trabajo con universitarias y universitarios permite identificar el rol de las personas jóvenes en transformar los mecanismos sociales y culturales que permiten la activación o réplica de las expresiones, discursos y narrativas de odio.

En esta tesitura, destacan las actividades que se llevaron con las siguientes universidades: Centro de Investigaciones y Docencia Económica (CIDE), la Universidad Autónoma de Tlaxcala (UAT), la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Universidad Autónoma de Coahuila (UAC), Escuela de Periodismo Carlos Septién García y el Claustro de Sor Juana.

1. **Manual ¡Sí podemos! Actuar contra el discurso de odio mediante contranarrativas y narrativas alternas.**

El Consejo de Europa y en México el CONAPRED junto con el British Council elaboraron el Manual ¡*Sí podemos! Actuar contra el discurso de odio mediante contranarrativas y narrativas alternas*[[19]](#footnote-19) en su versión en español, cuyo objetivo es promover entre las personas jóvenes el desarrollo de estrategias y campañas de contranarrativas o de narrativa alternas que se basen en las tecnologías de la información y la comunicación, fundamentadas en los valores de los derechos humanos y la democracia, de respeto por las diferencias, la libertad y la igualdad.

Se basa en experiencias que contribuyen al desarrollo del uso de contranarrativas y narrativas alternas con base en la educación en derechos humanos. Está dividido en siete capítulos en los que se expone qué son los discursos de odio, refiere lo que son las narrativas, contranarrativas y narrativas alternas y cómo tomar acción con base en estas, basado en una historia con ejemplos de la vida real.

1. **Información sobre los principales desafíos a los que se enfrenta la integración de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en la legislación y las políticas nacionales, y las medidas adoptadas para superar esos desafíos.**

Algunas de las áreas que se han identificado es necesario fortalecer para el cumplimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en las leyes y en la política nacional son:

* La generación de mecanismos y desarrollo de acciones que visibilicen el valor cultural, económico, político y social de las comunidades y pueblos indígenas y afrodescendientes en el país.
* El combate al racismo y su reconocimiento como forma de opresión y menoscabo de derechos individuales y colectivos de personas afrodescendientes en México.
* El acceso en condiciones de igualdad a la representación política y a los servicios básicos como; salud, educación y empleo para los grupos históricamente discriminados y víctimas del racismo.
* La adopción integral de cada uno de los principios establecidos dentro de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, así como la instrumentación de acciones para su cumplimiento.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1, párrafo V. [en línea] Ver <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, artículo 1, fracción III. [en línea] Ver <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_210618.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. *Ibídem*., artículo 20, frac. XLVI. [↑](#footnote-ref-3)
4. Secretaría de Gobernación, *Lineamientos que regulan la aplicación de las medidas administrativas y de reparación del daño en casos de discriminación*. [↑](#footnote-ref-4)
5. Véase el párrafo 12 de la *Recomendación 35*. [↑](#footnote-ref-5)
6. La relatoría de la reunión se puede consultar en la siguiente liga de acceso: <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Relatoria%20Mesa%202_Puebllos%20indigenas%20y%20afro_vf.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
7. CONAPRED. Guía para prevenir prácticas de Perfilamiento Racial. Disponible en: <https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GAP_version_imprenta.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
8. LFPED, artículo 16 [↑](#footnote-ref-8)
9. *Ibídem*, artículo 17 [↑](#footnote-ref-9)
10. La orientación sexual y la identidad de género no normativas se refieren a la ruptura de las expectativas o creencias bajo los cuales se espera que una persona sienta una atracción erótico- afectiva por personas de un género distinto v al suyo, y que viva de acuerdo al sexo y género que le fue asignado al nacer. Si bien los acrónimos LGBT, LGBTTT, LGBTTTI, LGBTTTIQ, entre otros, han sido comúnmente empleados para referirse a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas, se reconoce que existen otras categorías o diversidades que no están incluidas en esos acrónimos, razón por la que se optó por el término OSIG, que incluye a todas las orientaciones sexuales e identidades de género no normativas. Además, son las categorías protegidas contra la discriminación reconocida en el marco internacional de derechos humanos. [↑](#footnote-ref-10)
11. La diferencia numérica sobre la población afrodescendiente en los instrumentos citados puede variar por el tipo de muestreo en la estadística. [↑](#footnote-ref-11)
12. CONAPRED. Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017. Prontuario de resultados. [en línea] <https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Enadis_Prontuario_Ax.pdf> [↑](#footnote-ref-12)
13. Para mayor información sobre el *Perfil sociodemográfico de la población afrodescendiente* consultar el siguiente enlace: <http://www.cndh.org.mx/docs/Afrodescendientes.pdf> [↑](#footnote-ref-13)
14. Ibídem. pág. 78 [↑](#footnote-ref-14)
15. Ver <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Nal.pdf>. [↑](#footnote-ref-15)
16. Para más información acerca del Sistema Nacional sobre Discriminación (SINDIS) consultar el siguiente link: <http://sindis.conapred.org.mx/> [↑](#footnote-ref-16)
17. Para mayor información del Diplomado en línea Racismo y Xenofobia vistos desde México, favor de consultar el siguiente link: <https://redintegra.org/info-diplomados/> [↑](#footnote-ref-17)
18. Los estados de origen de las personas participantes fueron Baja California, Nuevo León, Chihuahua, Coahuila, Jalisco, Guanajuato, Morelos, Tlaxcala, Estado de México, Puebla, Ciudad de México, Guerrero, Oaxaca, Chiapas y Yucatán. Además, participaron dos jóvenes de Canadá y Estados Unidos respectivamente. [↑](#footnote-ref-18)
19. CONAPRED, *Manual ¡Si podemos! Actuar contra el discurso de odio mediante contranarrativas y narrativas alternas*. Disponible en <https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Manual_SI_PODEMOS_2019.Ax.pdf> [↑](#footnote-ref-19)